

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3998/2023	La Junta de Gobierno Local	25/07/2023

D. PABLO HERRERO GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3998/2023. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS A CLUB DEPORTIVO CARTAYA FUTBOL BASE

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Vista la documentación presentada con fechas 29/03/2023, 14/04/2023 y 13/06/2023, y registros de entrada 1972, 2310 y 3500, por D. Manuel Benítez Zamorano, con DNI ***5098**, en representación del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base, con CIF G21515705, en virtud de la cual solicita una subvención directa por importe de 4.500,00 euros, destinada a sufragar los gastos de gestión y funcionamiento de la Sección de Baloncesto del citado club para la temporada 2022-2023.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, según lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Vista la documentación presentada con fechas 13/07/2023 y 18/07/2023 y registros de entrada 2023-E-RE-4169 y 2023-E-RE-4239 por D. Manuel Benítez Zamorano, justificativa del gasto realizado, incluyendo: relación clasificada del gasto por importe de 4.508,57€, declaración responsable sobre la ejecución total del objeto de la subvención, facturas y documentos justificativos del pago de las mismas.

CUARTO.- Visto el informe favorable del área de deportes, que consta en el expediente, en el que se acredita la justificación de la excepcionalidad de la subvención directa,



proponiéndose la aprobación simultánea de la concesión y de la justificación, así como su abono, según la documentación aportada por el solicitante y que consta en el expediente.

QUINTO.- Se trata de una subvención directa y excepcional prevista en el artículo 10.1.c) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023, por importe de 4.500,00 euros, se incorpora al expediente documento "RC", imputándose a la aplicación 340-48001 del estado de gastos del presupuesto.

SEXTO.- Visto lo establecido para las subvenciones de concesión directa en el artículo 10 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, donde se indica que el acuerdo de concesión (...) establecerá las condiciones y compromisos aplicables y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LGS, conteniendo como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter excepcional de la misma.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiario y modalidad de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la subvención.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.
- Art. 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, art. 185 del TRLRHL y los arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por Decreto de la Alcaldía 2023-0715 del día 29/06/2023 y acuerdo Plenario de fecha 30-6-2023, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y excepcional, según informe favorable del área de deportes, que consta en el expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:



Beneficiario	Importe concedido	Objeto	Aplicación presupuestaria
G21515705 Club Deportivo Cartaya Fútbol Base	4.500,00 euros	Gastos de gestión y funcionamiento de la Sección de Baloncesto para la temporada 2022-2023.	340-48001

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de dicha subvención, insertadas a modo de anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado 6, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar la justificación de dicha subvención, presentada por D. Manuel Benítez Zamorano, con DNI ***5098** y por importe de 4.500,00 euros (cuatro mil quinientos euros), según informe favorable del área de deportes, que consta en el expediente.

CUARTO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto, correspondiente a dicha subvención a favor del Club Deportivo Cartaya fútbol base, con CIF G21515705, por importe de 4.500,00€ (cuatro mil quinientos euros), con cargo a la aplicación 340-48001 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago, de conformidad con la fiscalización previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 185 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL.

QUINTO.- Notificar al interesado la Resolución y comunicar la misma a la Intervención y la Tesorería municipales a los efectos oportunos.

SEXTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**ANEXO.- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL.
EXPEDIENTE 3998/2023.**

Primera. Objeto.

El objeto de esta subvención consiste en sufragar parcialmente los gastos de gestión y funcionamiento de la Sección de Baloncesto del Club Deportivo Cartaya Fútbol Base durante la temporada 2022-2023. Se trata de una subvención directa cuyo carácter excepcional ha sido informado favorablemente por el área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cartaya.

Segunda. Plazo de ejecución.



El plazo de ejecución coincide con el de la temporada deportiva, desde mayo de 2022 hasta junio de 2023.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto que comporta esta subvención se imputa en la aplicación 340-48001 del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2023, con un importe de 4.500,00 euros.

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una subvención compatible con otras subvenciones, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

Quinta. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa y excepcional, regulado por el artículo 10.1.c) de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la LGS, constando en el expediente informe del área de deportes justificativo del carácter singular de la subvención y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

De conformidad con el artículo 15 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 30 de la LGS y el artículo 75 del RLGS, la persona beneficiaria vendrá obligada a justificar el 100% de la subvención concedida, en el plazo máximo de dos meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la base segunda.

Sexta. Abono de la subvención y garantías.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la OGCS del Ayuntamiento de Cartaya, la subvención se abonará una vez acreditada la realización de la actividad para la que fue concedida, debiendo incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento, según se establece en el artículo 88.3 del RLGS.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de cantidades entregadas como pagos a cuenta.

Séptima. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.



A estos efectos, la persona beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octava. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en la presente resolución habrá de ser publicada, incluyendo el nombre o de la persona beneficiaria de la misma, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Novena. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se deriven de la concesión de la subvención queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se registrará, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartaya.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

